



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 061-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 061-2023-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2023, a las 11h53. **VISTOS.** -

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1.** El 24 de febrero de 2023¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en siete (07) fojas con ciento dos fojas (102) en calidad de anexos², firmado por señor Holver Trinidad Giler Macías, procurador común de la Alianza Unidos Somos Más y el doctor Ángel Rosales T., mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-11-21-2-2023-IMPG emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral, el 21 de febrero de 2023.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 061-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de febrero de 2023³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.3.** El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 24 de febrero de 2023, en dos (02) cuerpos contenidos en ciento doce (112) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- Que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

¹ Fs. 1-109.

² En los que se incluyen varios documentos en copia simple.

³ Fs. 110-112.



2.1. Aclare la calidad en la que comparece, para el efecto deberá remitir copia certificada por autoridad electoral competente, que acredite su calidad de procurador de la Alianza Unidos Somos Más.

2.2. Determine con claridad los fundamentos del recurso, los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Especifique la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en la que se sustenta el presente medio de impugnación.

2.3. Complete y aclare su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. Adicionalmente, aclare su petición concreta, en específico respecto a la solicitud de apertura de urnas.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte al recurrente que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO. - En el **plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el **Consejo Nacional Electoral**, a través del funcionario competente, remitirá a este Tribunal en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente del expediente administrativo que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-11-21-2-2023-IMPG dictada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de febrero de 2023. Incluirá todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO. - Notifíquese:



7.1. Al señor Holver Trinidad Giler Macías, en las direcciones electrónicas: trinogiler1967@gmail.com y abogadorosales@hotmail.es. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente para que intervenga en la presente causa el doctor Ángel Rosales T., A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, en las direcciones electrónicas davidescalante@cne.gob.ec y miguelmoran@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO. - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2023.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

JDPG